



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

«Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres»
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY NROS. 5087/2022-CR, 5557/2022-CR y 7894/2023-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PRESERVACIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS, SABERES Y PRÁCTICAS ASOCIADOS AL ARTE DE BURILAR MATES, AL NACIMIENTO CHOPCCA HUANCVELICANO Y A LA PRODUCCIÓN DE LA CERÁMICA ARTESANAL DE HUANCARUCMA EN EL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO.

COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL
PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2024-2025

Señor presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, las siguientes iniciativas legislativas:

1. **Proyecto de Ley N° 5087/2022-CR**, presentado por un grupo de congresistas de la República, a iniciativa del congresista Jorge Luis Flores Ancachi, mediante el cual propone la Ley que declara de interés nacional la preservación, conservación, promoción y difusión del arte de burilar mates.
2. **Proyecto de Ley N° 5557/2022-CR**, presentado por los congresistas de la República del Grupo Parlamentario Perú Libre, a iniciativa del congresista Alfredo Pariona Sinche, mediante el cual propone la Ley que declara de interés nacional el reconocimiento como Patrimonio Cultural de la Nación la expresión cultural inmaterial contenida en el nacimiento Chopcca Huancavelicano.
3. **Proyecto de Ley N° 7894/2023-CR**, presentado por los congresistas de la República del Grupo Parlamentario Bloque Magisterial de Concertación Nacional, a iniciativa del congresista German Adolfo Tacuri Valdivia, mediante el cual propone la Ley que declara de necesidad pública y preferente interés nacional el reconocimiento como Patrimonio Cultural de la Nación a los conocimientos, saberes y prácticas del pueblo de Huancarucma asociados a la producción de la cerámica artesanal – provincia de Cangallo - departamento de Ayacucho.

Después del análisis y debate correspondiente, la Comisión acordó por **UNANIMIDAD** de los presentes, con la aprobación del acta con la dispensa de su lectura para efectuar los acuerdos, en su Séptima Sesión Ordinaria del 4 de noviembre de proponer la **APROBACIÓN** del dictamen recaído en los Proyectos de Ley Nros. 5087/2022-CR, 5557/2022-CR y 7894/2023-CR, con texto sustitutorio ley que declara de interés nacional la preservación, promoción y difusión de los conocimientos, saberes y prácticas asociados al arte de burilar mates, al nacimiento Chopcca Huancavelicano y a la producción de la cerámica artesanal de Huancarucma en el departamento de Ayacucho. Votaron a favor los señores congresistas: Edgard Reymundo Mercado, Héctor Acuña Peralta, Karol Paredes Fonseca, Víctor Flores Ruiz, Mery Infantes Castañeda, David Jiménez Heredia, Martha Moyano Delgado, Alejandro Soto Reyes, José Luis Elías Ávalos, Isaac Mita Alanoca, Cheryl Trigozo Reategui, Carlos Alva Rojas, Germán Tacuri Valdivia, Margot Palacios Huamán, Javier Padilla Romero y Susel Paredes Pique. No se formularon votos en contra ni abstenciones.

Se deja constancia que presentaron licencia los señores congresistas: Abel Cam Reyes, y Alex Flores Ramírez.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY NROS. 5087/2022-CR, 5557/2022-CR y 7894/2023-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PRESERVACIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS, SABERES Y PRÁCTICAS ASOCIADOS AL ARTE DE BURILAR MATES, AL NACIMIENTO CHOPCCA HUANCVELICANO Y A LA PRODUCCIÓN DE LA CERÁMICA ARTESANAL DE HUANCARUCMA EN EL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO.

I. SITUACIÓN PROCESAL

Conforme a la información disponible:

1. El **Proyecto de Ley N° 5087/2022-CR**, ingresó al Área de Trámite Documentario el 18 de mayo de 2023, siendo decretado a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, con fecha 23 de mayo de 2023, para ser dictaminado como única comisión.
2. El **Proyecto de Ley N° 5557/2022-CR**, ingresó al Área de Trámite Documentario el 13 de julio de 2023, siendo decretado a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, con fecha de julio de 2023, para ser dictaminado como única comisión.
3. **Proyecto de Ley N° 7894/2023-CR**, ingresó al Área de Trámite Documentario el 20 de mayo de 2024, siendo decretado a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, con fecha 22 de mayo de 2024, para ser dictaminado como única comisión.

III. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

1. El **Proyecto de Ley N° 5087/2022-CR**, contiene un artículo y una única disposición complementaria final. El artículo 1, establece que la propuesta legal tiene por objeto declarar de interés nacional la preservación, conservación, promoción y difusión del arte de burilar mates, con la finalidad de revalorar la cultura y sus ricos recursos naturales. La disposición transitoria única dispone que el Ministerio de Cultura en coordinación con los gobiernos locales priorizan las acciones de acuerdo a sus competencias para dar cumplimiento a la presente ley.
2. El **Proyecto de Ley N° 5557/2022-CR**, contiene dos artículos y una única disposición complementaria final. El artículo 1, establece que la propuesta legal tiene por objeto declarar de interés nacional el reconocimiento como Patrimonio Cultural de la Nación la expresión cultural inmaterial contenida en el nacimiento Chopcca huancavelicano, con la finalidad de buscar su preservación, valoración y promoción por su importancia histórica, cultural, religiosa y artística. Con el artículo 2, se declara de interés nacional el reconocimiento como Patrimonio Cultural de la Nación la expresión cultural inmaterial contenida en el nacimiento Chopcca huancavelicano. La disposición complementaria final única dispone que el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Cultura y Gobierno Regional de Huancavelica, prioricen la declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación la expresión cultural inmaterial contenida en el nacimiento Chopcca huancavelicano.
4. El **Proyecto de Ley N° 7894/2023-CR**, contiene 3 artículos. El artículo 1, establece que la propuesta legal tiene como objetivo declarar de necesidad pública y preferente interés nacional la declaración como Patrimonio Cultural de la Nación a los conocimientos, saberes y prácticas de la cerámica artesanal del Centro Poblado de Huancarucma, de la provincia de Cangallo, departamento de Ayacucho. El artículo 2, señala que la ley tiene como finalidad la documentación,

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY NROS. 5087/2022-CR, 5557/2022-CR y 7894/2023-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PRESERVACIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS, SABERES Y PRÁCTICAS ASOCIADOS AL ARTE DE BURILAR MATES, AL NACIMIENTO CHOPCCA HUANCAVELICANO Y A LA PRODUCCIÓN DE LA CERÁMICA ARTESANAL DE HUANCARUCMA EN EL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO.

registro, investigación, preservación, valorización, transmisión, revitalización, promoción y difusión de la cerámica artesanal de la comunidad de Huancarucma, de la provincia de Cangallo, departamento de Ayacucho, y con el artículo 3, se declara de necesidad pública y preferente interés nacional el reconocimiento como Patrimonio Cultural de la Nación a los conocimientos, saberes y prácticas del pueblo de Huancarucma asociados a la producción de la cerámica artesanal de la provincia de Cangallo en el departamento de Ayacucho.

III. MARCO NORMATIVO.

3.1. Marco General

- ✓ Constitución Política del Perú de 1993.
- ✓ Reglamento del Congreso de la República.
- ✓ Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias.
- ✓ Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- ✓ Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias.
- ✓ Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatorias.
- ✓ Decreto Supremo N° 105-2002-PCM, institucionaliza el Foro del Acuerdo Nacional.
- ✓ Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- ✓ Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- ✓ Decreto Supremo 009-2020-MC, de fecha 21 de Julio del 2020, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Cultura al 2030.

3.2. Normas convencionales

- ✓ Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- ✓ Convención sobre la protección y la promoción de la diversidad de las expresiones culturales de la Unesco (2005)
- ✓ Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural de la Unesco Décima Sexta Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura - UNESCO, París, 1972
- ✓ Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Unesco. (2003)

IV. ANTECEDENTES DE PROPUESTA LEGISLATIVAS.

Las propuestas legislativas no cuentan con antecedentes o proyectos legislativos similares.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY NROS. 5087/2022-CR, 5557/2022-CR y 7894/2023-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PRESERVACIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS, SABERES Y PRÁCTICAS ASOCIADOS AL ARTE DE BURILAR MATES, AL NACIMIENTO CHOPCCA HUANCVELICANO Y A LA PRODUCCIÓN DE LA CERÁMICA ARTESANAL DE HUANCARUCMA EN EL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO.

V. INFORMES Y OPINIONES DE LAS ENTIDADES CONSULTADAS RESPECTO A LAS INICIATIVAS LEGISLATIVAS.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento del Congreso, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural solicitó y recibió las opiniones siguientes:

5.1. Respecto del Proyecto de Ley N° 5087/2022-CR:

Institución	Oficio de requerimiento	Oficio de Respuesta
Ministerio de Comercio Exterior y Turismo	Oficio 1762-2022-2023-CCPC/CR	Oficio 574-2023-MINCETUR/DM
Ministerio de Cultura	Oficio 1763-2022-2023-CCPC/CR	Oficio 720-2023-DM/MC

5.1.1. Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

Mediante Oficio N° 574-2023-MINCETUR/DM, de fecha 5 de julio de 2023, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo remite el Informe N° 0039-2023-MINCETUR/SG-AJ/AMC de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Informe Técnico Legal N° 038-2023-MINCETUR/VMT/DGA/AMD de la especialista de la Dirección de Artesanía del Viceministerio de Turismo, en los cuales concluyen que el proyecto de ley no resulta viable, en tanto el proyecto de ley, que declara de interés nacional un solo tipo de línea artesanal contraviene la Política Nacional de Turismo, en cuanto el componente Desarrollo de productos turísticos especializados, establece: *"Consolidar las intervenciones en las regiones para preservar el valor cultural de la artesanía, como elemento de identidad nacional y elemento diferenciador de la oferta turística especializada a nivel regional o local"*

5.1.2. Ministerio de Cultura

Mediante Oficio N° 720-2023-DM/MC, de fecha 22 de setiembre de 2023, el Ministerio de Cultura remite el Informe N° 1228-2023-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica, por el que concluye que el proyecto de ley es viable con comentarios, toda vez que si bien mediante Resolución Viceministerial N° 022-2013-VMPCIC/MC de fecha 18 de marzo de 2013 se declaró el arte popular de burilar mates en Cochas Chico y Cochas Grande del distrito de El Tambo, provincia de Huancayo, departamento de Junín, como patrimonio cultural de la nación, debido a su antigüedad y continuidad de las técnicas del burilado de mates por su carácter de soporte de la creatividad y la memoria colectiva del Valle del Mantaro, con la presente iniciativa legislativa se plantea una acción de salvaguardia de la expresión inmaterial del arte popular de burilar mates, extendido sus alcances a todas las regiones del país.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY NROS. 5087/2022-CR, 5557/2022-CR y 7894/2023-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PRESERVACIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS, SABERES Y PRÁCTICAS ASOCIADOS AL ARTE DE BURILAR MATES, AL NACIMIENTO CHOPCCA HUANCVELICANO Y A LA PRODUCCIÓN DE LA CERÁMICA ARTESANAL DE HUANCARUCMA EN EL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO.

5.2. Respetto del Proyecto de Ley N°5557/2022-CR:

Institución	Oficio de requerimiento	Oficio de Respuesta
Ministerio de Cultura	Oficio 002-2023-2024-CCPC/CR	Oficio 011-2024-DM/MC
Ministerio de Comercio Exterior y Turismo	Oficio 003-2023-2024-CCPC/CR	Oficio 900-2023-MINCETUR/DM
Gobierno Regional de Huancavelica	Oficio 004-2023-2024-CCPC/CR	
Municipalidad Provincial de Acobamba	Oficio 005-2023-2024-CCPC/CR	
Municipalidad Provincial de Huancavelica	Oficio 006-2023-2024-CCPC/CR	
Municipalidad Distrital de Yauli	Oficio 007-2023-2024-CCPC/CR	
Municipalidad Distrital de Pucará	Oficio 008-2023-2024-CCPC/CR	Oficio N° 897-2023-MDP-AEN/ALC
Academia Nacional de Historia	Oficio 009-2023-2024-CCPC/CR	

5.2.1. Ministerio de Cultura

Mediante Oficio N° 011-2024-DM/MC, de fecha 9 de enero de 2024, el Ministerio de Cultura remite el Informe N° 1505-2023-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica, por el que concluye que la propuesta normativa no es viable.

5.2.2. Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

Mediante Oficio N° 900-2023-MINCETUR/DM, de fecha 24 de octubre de 2023, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo remite el Informe N° 00106-2023-MINCETUR/VMT/DGA/DDA-DCV, de la Dirección de Desarrollo Artesanal de la Dirección General de Artesanía del Viceministerio de Turismo, y el Informe Técnico Legal N° 126-2023-MINCETUR/SG/AJ-MAG de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en los cuales concluyen que no resultan competentes para emitir opinión sobre el proyecto de ley N° 5557/2022-CR que declara de interés nacional el reconocimiento como Patrimonio Cultural de la Nación la expresión cultural inmaterial contenida en el nacimiento Chopcca Huancavelicano.

5.2.3. Municipalidad Distrital de Pucará

Mediante Oficio N° 897-2023-MDP-AEN/ALC, de fecha 14 de setiembre de 2023, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Pucará, de la provincia de Acobamba, del departamento de Huancavelica, remite el Informe N° 005-2023-GDE-RPCM/MDP, de la Gerencia de Desarrollo Económico, por el cual emite opinión favorable al proyecto normativo.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY NROS. 5087/2022-CR, 5557/2022-CR y 7894/2023-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PRESERVACIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS, SABERES Y PRÁCTICAS ASOCIADOS AL ARTE DE BURILAR MATES, AL NACIMIENTO CHOPCCA HUANCARELICANO Y A LA PRODUCCIÓN DE LA CERÁMICA ARTESANAL DE HUANCARUCMA EN EL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO.

5.3. Respeto del Proyecto de Ley N° 7894/2023-CR:

Institución	Oficio de requerimiento	Oficio de Respuesta
Ministerio de Cultura	Oficio 1655-2023-2024-CCPC/CR	
Ministerio de Comercio Exterior y Turismo	Oficio 1656-2023-2024-CCPC/CR	Oficio 438-2024-MINCETUR/DM
Centro Poblado de Huancarucma	Oficio 1657-2023-2024-CCPC/CR	
Municipalidad Provincial de Cangallo	Oficio 1658-2023-2024-CCPC/CR	
Gobierno Regional de Ayacucho	Oficio 1659-2023-2024-CCPC/CR	
Academia Nacional de Historia	Oficio 1660-2023-2024-CCPC/CR	Informe del 6 de junio de 2024

5.3.1. Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

Mediante Oficio N° 438-2024-MINCETUR/DM, de fecha 25 de junio de 2024, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo remite el Informe N° 0018-2024-MINCETUR/VMT/DGA de la Dirección General de Artesanía del Viceministerio de Turismo y el y el Informe N° 0063-2024-MINCETUR/SG/AJ-CRC de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

En ambos informes, se concluye que el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo no resulta competente para emitir opinión respecto de los alcances del proyecto de ley, regular materia vinculada al patrimonio cultural, cuya competencia es asumida por el Ministerio de Cultura.

Sin perjuicio de ello, la Dirección General de Artesanía informa que, los conocimientos, saberes y prácticas de los artesanos del pueblo de Huancarucma en la provincia de Cangallo, al igual que otros grupos de artesanos, representan un elemento fundamental de la identidad cultural del pueblo, como una manifestación histórica de sus tradiciones y el vínculo con sus raíces ancestrales, legado que es transmitido de generación en generación, sin embargo se debe evaluar la pertinencia de un trato preferente respecto de otras líneas artesanales que se desarrollan en la provincia de Cangallo, Ayacucho, así como en el resto del país.

5.3.2. Academia Nacional de Historia

Mediante informe de fecha 6 de junio de 2024, la presidenta de la Academia Nacional de Historia manifiesta que es necesario incentivar la identidad cultural de los pueblos recogiendo los conocimientos, saberes y prácticas de las actividades que caracterizan la especialización de habilidades manufactureras que a través de los tiempos ha sido propia de cada comunidad, de acuerdo a los materiales que le brinda la naturaleza y que le ha permitido a los pobladores el mejor dominio de un determinado tipo de artesanía. Sin embargo, no es recomendable convertir estos reconocimientos en algo recurrente, porque pierde el valor de excelencia artística, tecnológica o de productividad

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY NROS. 5087/2022-CR, 5557/2022-CR y 7894/2023-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PRESERVACIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS, SABERES Y PRÁCTICAS ASOCIADOS AL ARTE DE BURILAR MATES, AL NACIMIENTO CHOPCCA HUANCVELICANO Y A LA PRODUCCIÓN DE LA CERÁMICA ARTESANAL DE HUANCARUCMA EN EL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO.

que pueda tener un saber. Recomienda que a nivel de gobiernos locales se incentive la continuidad y rescate de estos saberes, apoyando al desarrollo local y turístico.

VI. ANALISIS DE LAS PROPUESTAS

6.1. Análisis Técnico

La Comisión estima pertinente la acumulación de estas propuestas legislativas, en tanto, con particularidades según el lugar y expresiones artísticas artesanales, plantean en común, declarar de interés nacional sea su reconocimiento como patrimonio cultural inmaterial de la nación así como la preservación, conservación, promoción y difusión de un arte popular.

En estos casos, nos referimos a los siguientes proyectos legislativos:

6.1.1. EN EL CASO DEL ARTE DE BURILAR MATES

En el caso de **Proyecto de Ley N° 5087/2022-CR**, se plantea una norma declarativa, cuyo tenor es que se "declare de interés nacional la preservación, conservación, promoción y difusión del arte de burilar mates", con la finalidad de revalorar la cultura y sus ricos recursos naturales.

Esta práctica ancestral del decorado de mates en el territorio nacional se remonta a tiempo prehispánicos, habiendo restos de mates decorados que datan de 2500 años antes de Cristo, y de mates pirograbados que datan de 2220 años antes de Cristo, arte que se mantiene hasta la actualidad en diversos lugares del país.

Mediante Resolución Viceministerial N° 022-2013-VMPCIC/MC de fecha 18 de marzo de 2013, se declaró patrimonio cultural de la nación al arte popular de burilar mates en los anexos de Cochas Chico y cochas Grande, distrito de El Tambo, provincia de Huancayo, departamento de Junín, por la antigüedad y continuidad y la memoria colectiva del valle del Mantaro.

Entre los considerandos de la citada resolución, se menciona que, el mate ha sido siempre un soporte material muy importante para la creatividad de los artesanos que los trabajan. Alberga diseños asociados a la vivencia y la memoria de sus creadores. Los mates decorados antes de la llegada de los conquistadores españoles al Perú exhiben motivos geométricos y figurativos relacionados a la cosmovisión de los pueblos que los elaboraban. A partir de la colonia, a la par de otros motivos ornamentales, surgen representaciones de personajes vestidos a la usanza occidental de la época, a modo de retratos, y abundan los mates guarnecidos de plata para beber la hierba mate. El patrón costumbrista de representación de escenas que se practica en la actualidad, y que comúnmente recoge acontecimientos importantes de los pueblos o escenas de la vida cotidiana es originario del siglo XIX.

Que, sin perjuicio de las particularidades de cada región en el arte de burilar mates, el proceso de elaboración que involucra desde la selección de la materia prima hasta el

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY NROS. 5087/2022-CR, 5557/2022-CR y 7894/2023-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PRESERVACIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS, SABERES Y PRÁCTICAS ASOCIADOS AL ARTE DE BURILAR MATES, AL NACIMIENTO CHOPCCA HUANCVELICANO Y A LA PRODUCCIÓN DE LA CERÁMICA ARTESANAL DE HUANCARUCMA EN EL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO.

acabado final es un proceso que tiene diversos grados de complejidad en función al diseño que el artesano busca plasmar.

El mate es cultivado en varias regiones, siendo las de mejor calidad para el burilado, la producción en Lambayeque, Piura, La libertad, Junín, y Huánuco.

El buril es la herramienta del artesano que consiste en un palillo de quinal, con un clavo de acero, cuya punta (fina o gruesa) es de forma triangular, la gubia o formón es empleado para los dibujos de fondo, las planas para descascar amplias zonas y las de tipo curvo, para el contorno de los diseños. El ilimpi, es una chucha de forma curva con la que se saca el contenido de los mates. El cuchuro, hoja de acero, corta las lapas (plato), el cuchillo para igualar los bordes y lijas para el pulido. El quemado, se hace con tizón de quinal o eucalipto, actualmente se emplean herramientas modernas, como el esmeril, es pirograbador y el soplete.

Estas técnicas como la del pirograbado, quemado o técnica huanca delinean los dibujos que luego se somborean con el tizón. La de fondo negro o ayacuchana va burilando un tema sobre el mate, que luego se unta con el aceite y cubierto con ceniza de ichu, se lava y se deja secar. La ceniza resalta los motivos. Otra es la técnica del teñido en que se sumerge el mate sobre un recipiente con anilina verde o guinda disuelta en agua caliente. Cuando adquiere el color, se enjuaga, seca y se procede a burilar tiñendo las imágenes con pintura blanca, cada vez se presenta mayor variedad de creaciones en los diseños.

La miniaturización de los dibujos que solo puede ser apreciada con lupa consiste en hacer finas incisiones sobre el mate creando dibujos que representan escenas históricas y la vida cotidiana de los campesinos, en muchos de ellos se relata toda una historia.

La lectura del mate burilado se debe realizar en forma circular, de abajo hacia arriba, las imágenes están entrelazadas una con otra, terminando con la imagen de la tapa.

En suma, burilar un mate, es entrar en contacto con la naturaleza y con la sabiduría de nuestros ancestros, quienes nos han transmitido ese amor a la madre tierra.

En la actualidad, el burilado de mate se ha extendido, siendo Huancayo, el conglomerado más importante. También Lambayeque, con sus distritos de Monsefú y Mochumí y el más importante, Mórrope, mantienen esta tradición. En Zaña, cuentan con un tipo de mate denominado "checo", cuya adaptación al campo musical, como caja de resonancia, y su tradición ligada a la danza afroperuana, le ha merecido su declaratoria como Patrimonio cultural de la Nación, al uso musical del checo, semejante al cajón peruano.

6.1.2. EN EL CASO DEL NACIMIENTO CHOPCCA HUANCVELICANO

En relación al **Proyecto de Ley N° 5557/2022-CR**, que propone la Ley que declara de interés nacional el reconocimiento como Patrimonio Cultural de la Nación la expresión cultural inmaterial contenida en el nacimiento Chopcca Huancavelicano, tiene por

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY NROS. 5087/2022-CR, 5557/2022-CR y 7894/2023-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PRESERVACIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS, SABERES Y PRÁCTICAS ASOCIADOS AL ARTE DE BURILAR MATES, AL NACIMIENTO CHOPCCA HUANCVELICANO Y A LA PRODUCCIÓN DE LA CERÁMICA ARTESANAL DE HUANCARUCMA EN EL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO.

finalidad buscar su preservación, valoración y promoción por su importancia histórica, cultural, religiosa y artística.

En el presente caso, se pretende el reconocimiento como patrimonio cultural de la nación, a la expresión cultural inmaterial, entendida como las manifestaciones resultantes de la creatividad, el simbolismo y el valor cultural que la población Chopcca, vuelca en la obra artística denominada **Nacimiento Chopcca huancavelicano**, cuya representación de 35 piezas a escala de arte popular religioso busca promocionar su valiosa artesanía y costumbres, los cuales fueron elaborados por reconocidos artesanos liderados por el artista huancavelicano Manuel Said Breña Martínez, quien fuera distinguido en el año 2015 como personalidad meritoria de la cultura por el Ministerio de Cultura, y que en el 2011, ganó el concurso nacional de nacimiento organizado por el Instituto Cultural Teatral y Social al presentar un nacimiento de esta comunidad.

El nacimiento Chopcca huancavelicano fue elegido por el papa Francisco para su exposición en la santa sede de Ciudad del Vaticano en diciembre de 2021, y su traslado fue gestionado por el Gobierno Regional de Huacavelica, la Dirección Desconcentrada de Turismo de Huancavelica, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo a través de PROMPERU y empresas privadas.

Esta obra comprende a la sagrada familia, los reyes magos, pastores, animales de los andes como vizcachas, parihuanas, alpacas, vicuñas, gansos andinos a escala natural, elaborados con materiales de cerámica, madera de maguey, yeso y fibra de vidrio, todos los personajes visten trajes típicos de la nación Chopcca, y los reyes magos llevan en sus alforjas los súper alimentos del Perú, que forman parte de nuestro legado cultural y natural. La cabaña fue hecha de piedra canchanya, con techo de ichu y arcos de piedra, característicos de la región y se inspiran en los paisajes huancavelicanos. Uno de los personajes que hacen único al nacimiento es el Angelito Chopcca, que acompaña a las figuras, tocando unos instrumentos típicos llamados tambor y pinkuyo, anunciando la llegada del niño Jesús.

Considerando que mediante Resolución Viceministerial N° 106-2014-VMPCIC/MC de fecha 10 de octubre de 2014 se declaró Patrimonio Cultural de la Nación a la Cultura de la Comunidad Campesina Chopcca, de los distritos de Yauli, provincia de Huancavelica, y de Paucará, provincia de Acobamba, departamento de Huancavelica, por su originalidad y representatividad en la región de la que es parte y porque constituye un corpus cultural tradicional y singular que ha logrado mantenerse a lo largo de los años bajo las condiciones más adversas, reafirmando constantemente el valor de la identidad para las generaciones actuales y venideras; se estima pertinente aceptar la observación formulada por el Ministerio de Cultura, en cuanto, dicho reconocimiento oficial, involucra en estricto, al patrimonio cultural inmaterial objeto de la propuesta legislativa. En tal sentido, corresponde reformular la fórmula legal, a la declaratoria de interés nacional de la preservación, conservación y promoción de la expresión cultural inmaterial contenida en el nacimiento Chopcca huancavelicano, con el objeto de revalorar y promover el nacimiento a fin de preservar los aspectos de orden cultural que involucra a aquél.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY NROS. 5087/2022-CR, 5557/2022-CR y 7894/2023-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PRESERVACIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS, SABERES Y PRÁCTICAS ASOCIADOS AL ARTE DE BURILAR MATES, AL NACIMIENTO CHOPCCA HUANCVELICANO Y A LA PRODUCCIÓN DE LA CERÁMICA ARTESANAL DE HUANCARUCMA EN EL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO.

6.1.3. EN RELACIÓN A LA CERÁMICA ARTESANAL DEL CENTRO POBLADO HUANCARUCMA

En cuanto al **Proyecto de Ley N° 7894/2023-CR**, que declara de necesidad pública y preferente interés nacional el reconocimiento como Patrimonio Cultural de la Nación los conocimientos, saberes y prácticas del pueblo de Huancarucma asociados a la producción de la cerámica artesanal de la provincia de Cangallo en el departamento de Ayacucho.

De acuerdo a la exposición de motivos, se tiene que el centro poblado Huancarucma, creado por Ley 12145 del 19 de noviembre de 1954, es una comunidad campesina andina situada en el distrito de Cangallo, al sudeste de la provincia de Cangallo en el departamento de Ayacucho, cuya realidad social, económica y poblacional es bastante dramática por el estado de pobreza en que se encuentra sumado al abandono y desatención del Estado en todos sus niveles. Desde tiempos coloniales, la comunidad ha sido reconocida por la elaboración de cerámicos, destacando en la producción de porongos para fermentación de la chicha, y en general por su artesanía utilitaria, siendo peculiar en la producción cien por ciento artesanal, no utilizando el torno o la rueda de alfarero, elemento mecánico en el proceso de fabricación de piezas artesanales, siendo el artesano el que gira alrededor de la pieza artesanal, con destreza y conocimiento, resultando unas piezas únicas. Al no contar con reconocimiento, no cuentan con apoyo económico y técnico para el procesamiento de la arcilla, lo que dificulta la labor de los artesanos en la preservación de las técnicas tradicionales de producción y en la transmisión de conocimientos a las futuras generaciones, poniendo en riesgo la continuidad de una práctica cultural milenaria única.

6.1.4. SOBREL EL CARÁCTER DECLARATIVO DE LAS INICIATIVAS LEGISLATIVAS

Cabe mencionar que estos proyectos materia de dictamen son de carácter declarativo, por tanto, dado el tipo de norma, el Congreso de la República convoca al Poder Ejecutivo a fin de que la declaratoria de interés nacional tanto para el reconocimiento como patrimonio cultural de la nación como para la preservación, conservación, promoción de la expresión cultural inmaterial contenida en el arte de burilar mates, el nacimiento Chopcca huancavelicano y los conocimientos, saberes y prácticas del pueblo Huancarucma asociados a la producción de la cerámica artesanal de la provincia de Cangallo en el departamento de Ayacucho; sugieran la adopción de medidas del Poder Ejecutivo, respecto de determinada situación, ante la imposibilidad del legislador de proponer alguna iniciativa de gasto en la ejecución del presupuesto; máxime si el artículo 4 de la Ley N°29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, le otorga a dicho poder la competencia exclusiva, sobre el diseño y supervisión de las políticas nacionales.

En el Informe Temático N° 10/2012-2013 *Estudio sobre normas que declaran de necesidad pública e interés nacional diversas materias*, elaborado por el especialista Oscar Jiménez Gonzales, del Departamento de Investigación y Documentación Parlamentaria, citando a Guillermo Paz Mendoza, experto en Derecho Parlamentario, refiere que las normas declarativas, si bien son obligatorias, no tienen una vinculación jurídica que determine que su inobservancia genere responsabilidad jurídica. La

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY NROS. 5087/2022-CR, 5557/2022-CR y 7894/2023-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PRESERVACIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS, SABERES Y PRÁCTICAS ASOCIADOS AL ARTE DE BURILAR MATES, AL NACIMIENTO CHOPCCA HUANCVELICANO Y A LA PRODUCCIÓN DE LA CERÁMICA ARTESANAL DE HUANCARUCMA EN EL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO.

vinculación de una norma declarativa es referencial, discrecional, porque el parlamento lo que hace con este tipo de normas es pronunciarse sobre una determinada política pública, por tanto, su vinculación está en el ámbito político, no jurídico.

Por su parte, el Ministerio de Justicia, a través de una Opinión Jurídica sobre las leyes con el carácter de "declaratoria de interés y necesidad pública", ha establecido dos conclusiones:

- a) Las leyes que tienen el carácter de declaratoria de "interés y necesidad pública", son generalmente declarativas, emitidas por el Congreso de la República, las cuales tienen la particularidad excepcional de carecer de un supuesto explícito y, por tanto, no se adecúan a la formula general de que a cierto supuesto debe seguir una consecuencia.
- b) Las normas declarativas representan una vinculación política, no jurídica, del Poder Legislativo hacia el Poder Ejecutivo, no genera impacto económico en el presupuesto estatal, debido a que no imponen ninguna obligación jurídica ya que es competencia del ejecutivo la presentación de iniciativas que generen gasto, como consecuencia de ello, su incumplimiento no tiene efectos jurídicos pues constitucionalmente es el Poder Ejecutivo el competente para su realización¹.

Conforme a lo señalado, el Congreso de la República tiene dentro de sus competencias dar leyes, de conformidad a lo dispuesto por nuestra Carta Política.

6.2. Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de las propuestas legislativas.

Los proyectos de ley presentado por los señores congresistas materia de dictamen, son necesarias, para fortalecer la política cultural enfocada en la protección y salvaguardia del patrimonio cultural en sintonía con el carácter pluricultural, multiétnico y milenario de nuestro país.

Las proposiciones legislativas, también tienen viabilidad porque tienen fundamento en las normas nacionales y convencionales que obligan al estado priorizar la atención en materia cultural, los que permiten que el Poder Ejecutivo que dirige la política general del gobierno, privilegie la protección y salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial, como las contenidas en cada una de las expresiones inmateriales objeto de la declaración de interés nacional y el reconocimiento de los conocimientos, saberes y prácticas de determinadas manifestaciones del arte popular en diversas regiones del país a fin de evitar su pérdida y desuso ante la falta de atención de las diversas instancias del Estado.

6.3. Análisis del Marco Normativo

Conforme dispone el texto constitucional en su artículo 79, los representantes ante el Congreso no tienen iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos, salvo en lo que se

¹ Consulta Jurídica N° 024-2018.JUS/DGDNCR

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY NROS. 5087/2022-CR, 5557/2022-CR y 7894/2023-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PRESERVACIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS, SABERES Y PRÁCTICAS ASOCIADOS AL ARTE DE BURILAR MATES, AL NACIMIENTO CHOPCCA HUANCVELICANO Y A LA PRODUCCIÓN DE LA CERÁMICA ARTESANAL DE HUANCARUCMA EN EL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO.

refiere a su presupuesto, criterio concordante con el artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República que legisla sobre los requisitos especiales de las propuestas legislativas.

Estando a señalado, los Proyectos de Ley materia de análisis, no pueden contener propuesta de creación ni aumento de gasto público, por lo que cumplen con lo señalado en las normas legales antes citados y no colisionan contra el ordenamiento jurídico nacional.

Por el contrario, guardan plena concordancia con las disposiciones legales siguientes:

La Constitución Política del Perú, en su artículo 21, primer párrafo, señala que:
"Artículo 21. Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos, y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado."

Por otro lado, La Ley N° 28296, General del Patrimonio Cultural de la Nación, en el artículo II del Título Preliminar señala que:

"Se entiende por bien integrante del patrimonio cultural de la nación toda manifestación del quehacer humano-material o inmaterial que, por su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, Antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo. Dichos bienes tienen la condición de propiedad pública o privada con las limitaciones que establece la presente ley".

Asimismo, el numeral 2 del artículo 1 de la precitada ley, señala que integran el patrimonio cultural inmaterial de la Nación, *las creaciones de una comunidad cultural fundadas en las tradiciones expresadas por individuos de manera unitaria o grupal, y que reconocidamente, responden a las expectativas de la comunidad, como expresión de la identidad cultural y social, además de los valores transmitidos oralmente tales como los idiomas, lenguas y dialectos autóctonos, el saber y conocimiento tradicional, ya sean artísticos, gastronómicos, medicinales, tecnológicos, folclóricos o religiosos, los conocimientos colectivos de los pueblos y otras expresiones o manifestaciones que en conjunto conforman nuestra diversidad cultural.*

Esta protección de nuestro patrimonio cultural inmaterial que reconoce como identidad cultural le asiste también una protección supranacional del inciso 1 del artículo 2 de la Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura – UNESCO. Dicha norma internacional prevé como patrimonio cultural inmaterial a aquel que se transmite de generación en generación y que es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY NROS. 5087/2022-CR, 5557/2022-CR y 7894/2023-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PRESERVACIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS, SABERES Y PRÁCTICAS ASOCIADOS AL ARTE DE BURILAR MATES, AL NACIMIENTO CHOPCCA HUANCVELICANO Y A LA PRODUCCIÓN DE LA CERÁMICA ARTESANAL DE HUANCARUCMA EN EL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO.

identidad y continuidad, y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana.

Ley 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura

El literal b), del artículo 7 de la Ley 29565, establece que es función exclusiva del Ministerio de Cultura respecto de otros niveles de gobierno, entre otros, realizar acciones de declaración, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del patrimonio cultural de la nación, así como cumplir y hacer cumplir el marco normativo relacionado con el ámbito de su competencia.

En resumen, de las normas analizadas, resulta el Ministerio de Cultura la entidad competente para la declaración, protección y conservación del patrimonio cultural de la nación.

VII. ANÁLISIS DE LAS OPINIONES RECIBIDAS.

7.1. Ministerio de Cultura. - La Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, ha recibido opinión favorable al Proyecto de Ley 5087/2022-CR, concluyendo que con la presente iniciativa legislativa se plantea una acción de salvaguardia de la expresión inmaterial del arte popular de burilar mates, extendido sus alcances a todas las regiones del país.

Con relación al Proyecto de Ley 5557/2022-CR, el Ministerio de Cultura ha emitido opinión desfavorable, no obstante, la Comisión valora que, en este caso, la propuesta legislativa excede los alcances de la Resolución Viceministerial N° 106-2014-VMPCIC/MC de fecha 10 de octubre de 2014 por la que se declaró Patrimonio Cultural de la Nación a la Cultura de la Comunidad Campesina Chopcca, de los distritos de Yauli, provincia de Huancavelica, y de Paucará, provincia de Acobamba, departamento de Huancavelica, por su originalidad y representatividad en la región de la que es parte y porque constituye un corpus cultural tradicional y singular que ha logrado mantenerse a lo largo de los años bajo las condiciones más adversas, reafirmando constantemente el valor de la identidad para las generaciones actuales y venideras. En este caso, la expresión inmaterial contenida en el nacimiento Chopcca huancavelicano, como elemento valioso de la cultura, trasciende por su valor histórico, religioso, artístico cultural y turístico, cuya protección legal permitirá resguardarlo frente al deterioro, destrucción o pérdida.

7.2. Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.- Se ha recibido opinión en relación con los Proyectos de Ley 5087/2022-CR, 5557/2022-CR y 7894/2023-CR. En el primer caso, ha opinado en forma desfavorable, y en los dos siguientes, ha señalado que carece de competencia para emitir opinión.

7.3. Academia Nacional de Historia. -Se ha recibido opinión con observaciones en relación al Proyecto de Ley 7894/2023-CR.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY NROS. 5087/2022-CR, 5557/2022-CR y 7894/2023-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PRESERVACIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS, SABERES Y PRÁCTICAS ASOCIADOS AL ARTE DE BURILAR MATES, AL NACIMIENTO CHOPCCA HUANCVELICANO Y A LA PRODUCCIÓN DE LA CERÁMICA ARTESANAL DE HUANCARUCMA EN EL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO.

VIII. ANÁLISIS DEL IMPACTO DE LA NORMA PROPUESTA EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE.

Del análisis y revisión de la normatividad vigente se evidencia que, con la aprobación de la propuesta legislativa no se contraviene ninguna disposición legal del ordenamiento jurídico nacional, sino, más bien se guarda concordancia y se complementa lo normado por la Constitución Política del Perú y por las disposiciones legales nacionales e internacionales, en protección y salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial de la nación.

IX. VINCULACIÓN DE LA PROPUESTA CON LA AGENDA NACIONAL.

Vinculación con las políticas de estado del Acuerdo Nacional.

La proposición legislativa se encuadra dentro de la Política de Estado I del Acuerdo Nacional, denominada. Democracia y Estado de Derecho, y dentro de ella, con la Política 3, Afirmación de la Identidad Nacional, cuyo contenido señala:

"Nos comprometemos a consolidar una nación peruana integrada, respetuosa de sus valores, de su patrimonio milenario y de su diversidad étnica y cultural, vinculada al mundo y proyectada hacia el futuro".

También se alinea con la Política de Estado III del Acuerdo Nacional, denominada Competitividad del país, y dentro de ella con la Política 18: Búsqueda de la competitividad y productividad y formalización de la actividad económica, mediante la acción de protección y salvaguardia del patrimonio cultural.

X. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO.

Las propuestas legislativas, tienen como objetivo declarar de interés nacional la realización de acciones de salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial tales como la preservación, promoción y difusión de los conocimientos, saberes y prácticas asociados al arte de burilar mates, al nacimiento Chopcca huancavelicano, y a la producción de la cerámica artesanal del centro poblado de Huancarucma de la provincia de Cangallo en el departamento de Ayacucho, en consecuencia, no genera costo económico al erario nacional, por tratarse de una norma de carácter declarativo.

Sobre la naturaleza declarativa de la norma, cabe mencionar la Consulta Jurídica 24-2018-JUS/DGDNCR del 12 de junio de 2018 de la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, ha establecido con claridad que, éstas no presentan una vinculación jurídica, sino política, tampoco generan impacto económico en el presupuesto estatal.

El beneficio, en cambio, es sumamente importante. Se deriva principalmente de hacer viables los propósitos del mandato constitucional, así como de otras normas que guardan relación con la protección de los derechos culturales e históricos de nuestra

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY NROS. 5087/2022-CR, 5557/2022-CR y 7894/2023-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PRESERVACIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS, SABERES Y PRÁCTICAS ASOCIADOS AL ARTE DE BURILAR MATES, AL NACIMIENTO CHOPCCA HUANCVELICANO Y A LA PRODUCCIÓN DE LA CERÁMICA ARTESANAL DE HUANCARUCMA EN EL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO.

sociedad peruana, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa, tal como consagra nuestro texto constitucional.

Finalmente, señalamos que los beneficios serán significativos porque se promoverá el fomento y la valoración de la diversidad cultural del país, los que a través del arte popular y la artesanía tradicional, fortalece nuestra identidad cultural.

XI. CONCLUSIÓN.

Por tanto, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, de conformidad con lo establecido por el artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** de los Proyectos de Ley 5087/2022CR, 5557/2022-CR y 7894/2023-CR, con el siguiente texto sustitutorio:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PRESERVACIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS, SABERES Y PRÁCTICAS ASOCIADOS AL ARTE DE BURILAR MATES, AL NACIMIENTO CHOPCCA HUANCVELICANO Y A LA PRODUCCIÓN DE LA CERÁMICA ARTESANAL DE HUANCARUCMA EN EL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO.

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la preservación, promoción y difusión de los conocimientos, saberes y prácticas asociados al arte de burilar mates, al nacimiento Chopcca huancavelicano y a la producción de la cerámica artesanal del centro poblado de Huancarucma de la provincia de Cangallo del departamento de Ayacucho, convocando al Ministerio de Cultura para que, en coordinación con los gobiernos regionales y con los gobiernos locales, prioricen las acciones correspondientes de acuerdo con sus competencias y atribuciones para el cumplimiento de la presente ley.

Dese cuenta

Sala de Comisiones

Lima, 04 de noviembre de 2024.



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIMIA German
Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/11/2024 15:54:18-0500



Firmado digitalmente por:
REYMUENDO MERCADO Edgard
Cornelio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/11/2024 16:00:37-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/11/2024 10:18:40-0500

EDGARD REYMUENDO MERCADO
Presidente
Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural



Firmado digitalmente por:
JOSE LUIS ELIAS AVALOS
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/11/2024 12:20:38-0500

COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

«Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres»
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY NROS. 5087/2022-CR, 5557/2022-CR y 7894/2023-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PRESERVACIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS, SABERES Y PRÁCTICAS ASOCIADOS AL ARTE DE BURILAR MATES, AL NACIMIENTO CHOPCCA HUANCVELICANO Y A LA PRODUCCIÓN DE LA CERÁMICA ARTESANAL DE HUANCARUCMA EN EL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO.



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/11/2024 10:19:24-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Víctor
Seferino FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/11/2024 12:48:56-0500



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Biana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/11/2024 13:04:17-0500



Firmado digitalmente por:
ALVARO ROJAS Carlos Enrique
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/11/2024 16:18:59-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Segundo
Hector FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/11/2024 16:10:12-0500



Firmado digitalmente por:
MOYANO DELGADO Martha
Lupe FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/11/2024 11:54:31-0500



Firmado digitalmente por:
TRIGOZO REATEGUI Cheryl
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/11/2024 12:26:49-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES PIQUE Susel Ana
Iviana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/11/2024 16:15:53-0500



Firmado digitalmente por:
PALACIOS HUAMAN Margot
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/11/2024 15:35:55-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/11/2024 17:48:36-0500



Firmado digitalmente por:
MITA ALANOCA Isaac FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/11/2024 15:12:02-0500



Firmado digitalmente por:
PADILLA ROMERO Javier
Rommel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/11/2024 11:08:27-0500



Firmado digitalmente por:
JIMENEZ HEREDIA David
Julio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/11/2024 14:38:35-0500